

Envigado, 6 de mayo de 2022

PROPOSICIÓN EN MATERIA DE READQUISICIÓN DE ACCIONES

La Junta Directiva y la Administración de Almacenes Éxito S.A. (la “Compañía”), presentan la siguiente proposición relativa a una readquisición de acciones:

Considerando:

1. Que, en cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas (la “Asamblea”), la Junta Directiva llevó a cabo las gestiones necesarias para someter a consideración del máximo órgano social una readquisición de acciones.
2. Que la Junta Directiva, con el acompañamiento de la administración y asesores externos, procedió con la elaboración de un reglamento de readquisición de acciones teniendo en consideración los lineamientos que le fueron dados relativos a (i) precio, (ii) plazo, (iii) adopción de mecanismos que garanticen igualdad de tratamiento para todos los accionistas y la transparencia con el mercado y (iv) cumplimiento de autorizaciones societarias e instrumentos de gobierno corporativo. El texto del reglamento de readquisición de acciones propuesto tiene como estructura general los siguientes elementos:

| | | |
|---|--|---|
| 1 | Destinatarios de la oferta de readquisición | Todos los titulares de acciones inscritos en el libro de registro de accionistas al 24 de mayo de 2022 (fecha de celebración de Asamblea de Accionistas que aprueba la readquisición) |
| 2 | Precio | \$21.000 por acción |
| 3 | Plazo de la oferta de readquisición | 10 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso de oferta |
| 4 | Monto total de la readquisición | Hasta COP 320.000 millones |
| 5 | Mecanismos de aceptación de la oferta de readquisición | A través de la sociedad comisionista de bolsa que cada accionista seleccione |
| 6 | Proceso operativo | Ejecutado por la BVC mediante un sistema electrónico de captura de datos al cual tiene acceso todo el mercado de capitales |
| 7 | Reglas de readquisición (Tratamiento igualitario a los accionistas minoritarios y transparencia con el mercado) | Prorrata de su participación en la propiedad de la Compañía y como mínimo una acción por accionista – Mecanismo que garantiza igualdad de tratamiento a accionistas minoritarios |

3. Que, adicionalmente, la Junta Directiva encontró que la readquisición de acciones lleva implícito el pronunciamiento de la Asamblea frente a una potencial transacción con partes relacionadas, concluyendo que la misma cumpliría con todos los requisitos legales y de gobierno corporativo.

Resuelve:

Proponer a la Asamblea General de Accionistas la aprobación de una readquisición de acciones y de los términos de la misma, decisión que conlleva (i) la aprobación del reglamento de readquisición de acciones y (ii) la aprobación de una potencial transacción entre partes relacionadas.

El contenido completo del reglamento de readquisición elaborado por la Junta Directiva es el siguiente:

**“ALMACENES ÉXITO S.A.
REGLAMENTO DE LA READQUISICIÓN DE ACCIONES**

La Junta Directiva de ALMACENES ÉXITO S.A. (la “Junta Directiva”), en virtud de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

QUE la Asamblea general de accionistas de Almacenes Éxito S.A. (la “Sociedad”), en sesión ordinaria del 24 de marzo de 2022, tal como consta en el Acta No. 78 y de conformidad con el artículo 27(h) de los estatutos sociales, instruyó a la Junta Directiva de la Sociedad a proceder con la elaboración de un reglamento (el “Reglamento”) de implementación de una readquisición de acciones (la “Readquisición”), para ser sometido a consideración del máximo órgano social;

QUE, en la misma reunión, se aprobó destinar doscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (COP\$ 249,333,599,435) de las utilidades líquidas de la Sociedad para acrecentar la reserva para readquisición de acciones, así como la reasignación de ciento cuarenta y siete mil ciento ocho millones cuatrocientos mil quinientos sesenta y cinco pesos (COP\$ 147.108.400.565) de la reserva ocasional para futuros ensanches y mejoras a acrecentar la reserva de readquisición de acciones, con lo cual y sumando el saldo de la reserva de readquisición de acciones disponible al 31 de diciembre de 2021 por veintidós mil millones de pesos (COP\$ 22.000.000.000), se llega a un total de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y dos millones de pesos (COP\$ 418.442.000.000);

QUE la Asamblea general de accionistas de la Sociedad señaló que la Readquisición tiene como finalidad entregar valor a los accionistas pagando un precio que reconoce el valor fundamental de sus acciones y que además puede generar eficiencias para cada uno de ellos en condiciones de igualdad, a través de un procedimiento que implementa buenas prácticas de gobierno;

QUE, en este contexto, y de conformidad con las instrucciones de la Asamblea general de accionistas de la Sociedad, corresponde a la Junta Directiva, a través de la propuesta de Reglamento que presente a la Asamblea de accionistas de la Sociedad, garantizar la igualdad de condiciones del proceso de readquisición de acciones;

QUE, de conformidad con las instrucciones de la Asamblea general de accionistas de la Sociedad, la fijación del precio de readquisición deberá determinarse con base en procedimientos reconocidos técnicamente, para lo cual la Junta Directiva de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 964 de 2005 y el Reglamento General y la Circular Única de la Bolsa de Valores de Colombia (la “BVC”), autorizó la contratación de una firma de valoración independiente encargada de determinar el rango de valor de las acciones de la Sociedad (la “Firma de Valoración Independiente”);

QUE la Firma de Valoración Independiente preparó un estudio de valoración de las acciones de la Sociedad, el cual fue entregado a la Sociedad el 29 de abril de 2022;

QUE el Comité de Auditoría y Riesgos de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos dispuestos en el Capítulo Séptimo del Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad, revisó el estudio de valoración preparado por la Firma de Valoración Independiente y lo encontró razonable, razón por la cual fue presentado a la Junta Directiva;

QUE, de conformidad con el artículo 3.3.4.3 del Reglamento General de la BVC y el artículo 3.9.3.3 de la Circular Única de la BVC, la Sociedad determinó conveniente efectuar la Readquisición de acciones a través de un mecanismo independiente;

QUE, por tanto, la Readquisición se implementará mediante el mecanismo independiente indicado en el considerando anterior, garantizando la igualdad de condiciones a todos los accionistas, tanto en los términos económicos de la readquisición como en el procedimiento o trámite de la recompra, de manera que todos los accionistas tendrán la posibilidad de enajenar un porcentaje de sus acciones conforme a su participación accionaria en la Sociedad; y

QUE la Readquisición se implementará con sujeción a la regulación aplicable, en especial, a lo previsto en el artículo 396 del Código de Comercio, el artículo 42 de la Ley 964 de 2005, el numeral tercero del artículo 6.15.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010 y las normas contenidas en el Reglamento General BVC y en la Circular Única BVC.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar que el siguiente Reglamento de la Readquisición de acciones sea sometido a consideración de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad:

(1) Monto Máximo de la Oferta de Readquisición. El monto máximo de la oferta de readquisición de acciones asciende a [trescientos veinte mil millones de pesos (COP\$ 320.000.000.000)] (el “Monto Máximo de la Oferta de Readquisición”).

(2) Precio de Readquisición. El precio ofrecido por acción es de [veintiún mil pesos (COP\$ 21.000)] (el “Precio de Readquisición”), el cual será pagado de contado y en efectivo con utilidades líquidas de la Sociedad correspondientes a la reserva para la ejecución de la Readquisición de Acciones, de conformidad con el artículo 396 del Código de Comercio.

(3) Número Máximo de Acciones a Readquirir. [15.238.095] acciones ordinarias. Es el resultado de dividir el Monto Máximo de la Oferta de Readquisición entre el Precio de Readquisición redondeado al entero inferior (el “Número Máximo de Acciones a Readquirir”). Las acciones ordinarias readquiridas deberán estar totalmente libres de

cualquier gravamen o limitación al derecho real de dominio. El Número Máximo de Acciones a Readquirir eventualmente podrá superarse como resultado de la aplicación de la Sección 6(b) sin que en todo caso este incremento supere las [5.036] acciones.

(4) Destinatarios de la Oferta de Readquisición.

(a) Serán destinatarios de la oferta de readquisición (los “Destinatarios de la Oferta de Readquisición”) todos los titulares de acciones de la Sociedad que se encuentren debidamente inscritos en el libro de registro de accionistas (el “Libro de Accionistas”) al [24] de mayo de 2022 (la “Fecha de Corte”), fecha en la que la asamblea general de accionistas de la Sociedad apruebe la readquisición de acciones y el presente Reglamento y sus causahabientes].

(b) La Readquisición se adelantará a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (“BVC”) respecto de títulos representativos de las acciones que estén inmovilizados y/o desmaterializados. Por lo tanto, los accionistas a quienes les hubieren hurtado, robado o deteriorado los títulos representativos de las acciones deberán adelantar el proceso de expedición de duplicados previsto en el artículo 402 del Código de Comercio Colombiano. Una vez sea completada la expedición del duplicado, los accionistas que deseen participar en la Readquisición deberán inmovilizar o desmaterializar los títulos representativos de sus acciones a través de la sociedad comisionista de bolsa de su elección y seguir el procedimiento que se encuentra disponible en el enlace de internet: www.grupoexito.com.co/es/asamblea-de-accionistas-2022-reunion-24-de-marzo-documentacion-soporte

(5) Proporción de Adquisición. Para efectos de este Reglamento, la “Proporción de Adquisición” es de [3.40%], porcentaje que resulta de dividir el Número Máximo de Acciones a Readquirir entre el número total de acciones suscritas y en circulación de la Sociedad, aproximado a dos cifras decimales.

(6) Cantidad Mínima y Cantidad Máxima de Acciones a Vender por parte de los Destinatarios en la Oferta de Readquisición.

(a) Cada Destinatario de la Oferta podrá vender a la Sociedad mínimo una (1) acción ordinaria y hasta un número entero de acciones que resulte de multiplicar el número de acciones de propiedad de cada Destinatario de la Oferta en la Fecha de Corte, según consta en el Libro de Accionistas, por la Proporción de Adquisición.

(b) Las fracciones de acción que resulten del cómputo anterior se descartarán. En aquellos casos en que el cómputo del total de acciones a vender dé como resultado un número inferior a uno, se ofrece readquirir una (1) acción ordinaria.

(7) Plazo para la Readquisición. Los Destinatarios de la Oferta podrán presentar sus aceptaciones a partir del día hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta (como dicho término se define más adelante), durante un término de diez (10) días hábiles (el “Plazo de Readquisición”).

(8) Procedimiento.

(a) La Readquisición no implica la realización de una oferta pública de adquisición y su ejecución se hará por fuera de los módulos transaccionales de la BVC. En todo caso, la readquisición cumplirá con lo establecido en las normas aplicables, en particular el artículo 396 del Código de Comercio, el artículo 42 de la Ley 964 de 2005, el numeral 3 del artículo 6.15.2.1.2. del Decreto 2555 de 2010 y las normas contenidas en el

Reglamento General BVC y en la Circular Única BVC.

(b) *De acuerdo con el artículo 3.3.4.3 del Reglamento General de la BVC y el numeral tercero del artículo 6.15.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la Readquisición de Acciones se llevará a cabo a través del mecanismo independiente de la BVC. Para ese efecto:*

(i) *La Sociedad ha encargado a la BVC la ejecución operativa de la Readquisición, la cual se regirá por lo previsto en estas reglas y por lo señalado en el instructivo operativo que emita la BVC para el efecto; y*

(ii) *En el proceso de Readquisición del que trata el presente Reglamento, Corredores Davivienda S.A. actuará como Comisionista de Bolsa de la Sociedad.*

(9) *Publicación del Aviso de Oferta de Readquisición.* *Para que los Destinatarios de la Oferta de Readquisición cuenten con la información que requieren para participar en el proceso de Readquisición, se publicará un aviso sobre los términos de la oferta de Readquisición de acuerdo con los requisitos previstos en la ley aplicable y en los reglamentos y circulares de la BVC (el “Aviso de Oferta”) en la versión impresa y/o electrónica de un diario de amplia circulación nacional una vez hubiere sido aprobada la documentación remitida a la BVC. Adicionalmente, la oferta de readquisición será comunicada a los Destinatarios de la Oferta a través de la plataforma de información relevante de la Superintendencia Financiera de Colombia en la oportunidad prevista para el efecto. De igual manera, tanto el Reglamento como el Aviso de Oferta se mantendrán publicados en la página web de la Sociedad desde la publicación del Aviso de Oferta hasta el último día de recepción de aceptaciones a la Readquisición.*

(10) *Contenido Mínimo del Aviso de Oferta de Readquisición.* *El Aviso de Oferta deberá contener, como mínimo, la siguiente información:*

(a) *La indicación de que la Readquisición se realizará a través del mecanismo independiente de la BVC;*

(b) *La indicación de que la Readquisición se realizará de conformidad con las normas aplicables para tal efecto, especialmente el artículo 42 de la Ley 964 de 2005, el artículo 396 del Código de Comercio y el numeral 3 del artículo 6.15.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010;*

(c) *La indicación expresa a los Destinatarios de la Oferta que deberán presentar las aceptaciones a la oferta de Readquisición de acciones a través de la sociedad comisionista de bolsa de su elección;*

(d) *El precio de la Readquisición, indicando que éste ha sido fijado de conformidad con procedimientos reconocidos técnicamente;*

(e) *La cantidad máxima de acciones que se ofrece readquirir por parte de la Sociedad;*

(f) *La indicación de que el Reglamento fue aprobado por la Asamblea general de accionistas de la Sociedad;*

(g) *Los Destinatarios de la Oferta, señalando expresamente que la oferta de Readquisición se realiza en igualdad de condiciones para todos los accionistas;*

- (h) *El mecanismo mediante el cual se recibirán las aceptaciones de la oferta de Readquisición, que será el que determine la BVC en el instructivo operativo correspondiente;*
- (i) *La forma de presentación de las aceptaciones, que será el que determine la BVC en el instructivo operativo correspondiente;*
- (j) *El plazo para presentar las aceptaciones, el cual será el señalado en la Sección (7) del Reglamento;*
- (k) *El horario para presentar las aceptaciones, el cual será de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. de los días hábiles comprendidos en el término indicado para el efecto, pudiendo ampliar este horario según lo determine la BVC, y lo informe al mercado mediante instructivo operativo;*
- (l) *El plazo de aplicación de las reglas de Readquisición el cual será de hasta cinco (5) días hábiles contados a partir vencimiento del Plazo para la Readquisición;*
- (m) *La modalidad de pago, que para el efecto será de contado en pesos colombianos;*
- (n) *La fecha de cumplimiento de la readquisición que para el efecto será el tercer día hábil bursátil contado a partir del momento que se dé aplicación de las reglas de readquisición;*
- (o) *Los lugares o enlaces de internet en los que se dará información sobre la operación de readquisición, serán:*

Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa

Carrera 7 # 71-52 Torre B piso 16

(+57) 60 1 312 3300

farango@corredores.com;

storres@corredores.com;

scastro@corredores.com

Bolsa de Valores de Colombia

<https://bvc.co/prospectos?tab=acciones> – Prospectos

<https://bvc.co/prospectos?tab=acciones> – Avisos de Oferta Pública

Sociedad Administradora del Libro de Accionistas

Fiduciaria Bancolombia S.A.

Carrera 48 No. 26 – 85, Torre Sur, Sucursal Puerta del Río. Avenida Los Industriales.

Centro de Atención al Accionista: CAA@Bancolombia.com.co

Línea Nacional: 018000954242 opción 2

Línea en Medellín: +57 (604) 4447231 opción 2

Tatiana Zoraida Vargas Ariza TVARGAS@Bancolombia.com.co

Línea en Medellín: +57 (604) 4042364

Oficinas de Almacenes Éxito S.A.

Carrera 48 #32B Sur-139

Línea en Medellín: +57 (604) 6049696 Extensión 306560

María Fernanda Moreno Rodríguez mmorenor@grupo-exito.com

(p) *La indicación de que las aceptaciones de la oferta de Readquisición no podrán estar sometidas a ninguna condición, y que las mismas son de carácter irrevocable a partir del momento en que se presentan por parte de la sociedad comisionista de bolsa que corresponda a la BVC, sin que haya lugar a su modificación, desistimiento o cesación de efectos, siempre y cuando no sean rechazadas por la BVC; y*

(q) *Las demás que resulten con ocasión de la gestión ante la BVC*

(11) Instructivo Operativo. *De conformidad con lo expuesto en el artículo 3.3.4.3 del Reglamento General de la BVC, le corresponderá a esta entidad expedir el instructivo operativo de la Readquisición.*

(12) Aceptaciones.

(a) *Los Destinatarios de la Oferta que estén interesados en aceptar la oferta de Readquisición de acciones de la Sociedad deberán presentar, a través de la sociedad comisionista de bolsa de su elección, su aceptación, en los términos indicados por la BVC y dentro del Plazo para la Readquisición. Dicha aceptación será vinculante para el Destinatario de la Oferta de Readquisición y, por lo tanto, no podrá ser objeto de retracto, modificaciones o aclaraciones.*

(b) *Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección (12)(a) anterior, la BVC podrá solicitar información adicional al Destinatario de la Oferta de Readquisición, a través de la sociedad comisionista de bolsa mediante la cual presentó su aceptación, para que la verifique o corrija, de ser el caso, durante el Plazo de Readquisición. Si expirado el Plazo de Readquisición, el Destinatario de la Oferta de Readquisición, a través de su sociedad comisionista de bolsa, no ha atendido las correcciones o solicitudes por parte de la BVC, se entenderá que éste ha desistido de su aceptación. Es una carga y responsabilidad del Destinatario de la Oferta de Readquisición tramitar con su sociedad comisionista de bolsa, conforme a lo establecido en este Reglamento, la aceptación en debida forma dentro del Plazo de Readquisición.*

(13) Reglas para la Readquisición. *Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del Plazo para la Readquisición, la Sociedad con el apoyo de la BVC, aplicará las siguientes Reglas para la Readquisición de las acciones:*

(a) *Cada Accionista podrá enajenar un número entero de acciones que esté dentro del rango establecido en la Sección (6)(a) anterior.*

(b) *Una vez la Sociedad y la BVC hayan determinado el número de acciones que cada Destinatario de la Oferta vende a la Sociedad conforme a la Sección 13(a) anterior, los resultados de la misma serán informados a las sociedades comisionistas de bolsa intervinientes en la operación mediante los procedimientos previstos por la BVC para tales efectos y de manera general mediante boletín informativo. Adicionalmente, la Sociedad informará los resultados generales de la Readquisición a través del mecanismo de información relevante.*

(c) *Para todos los efectos, se entenderá como fecha efectiva de aplicación de las Reglas de la Readquisición la fecha en la que la BVC entregue al mercado la información sobre la recompra e informe los resultados de manera general mediante boletín informativo.*

(d) *Cada aceptación válida corresponderá a una operación de bolsa, por lo cual deberá compensarse y liquidarse de acuerdo con lo establecido en el presente*

Reglamento.

(14) Compensación y Liquidación. El proceso de liquidación y compensación de la Readquisición se realizará de conformidad con lo establecido por el Reglamento General, la Circular Única y el Instructivo Operativo de la BVC. La Sociedad pagará el precio correspondiente a los Destinatarios de la Oferta que hayan aceptado la oferta de Readquisición, de acuerdo con los resultados, de contado, en pesos colombianos, y por conducto de las sociedades comisionistas de bolsa. El pago y la subsecuente liquidación se llevarán a cabo en el tercer día hábil siguiente a la fecha efectiva de aplicación de las Reglas de la Readquisición. El pago y la liquidación para cada uno de los Destinatarios de la Oferta enajenantes se llevará a cabo siempre y cuando, para la fecha de pago, las acciones se encuentren totalmente liberadas de cualquier gravamen o limitación al derecho real de dominio. Si en la fecha de pago las acciones no se encuentran totalmente liberadas, no se efectuará el mismo, y en consecuencia no se perfeccionará la operación de la readquisición de dichas acciones. La respectiva sociedad comisionista a través de la cual actúe cada uno de los Destinatarios de la Oferta de Readquisición será responsable de verificar la validez y eficacia del título de cada Destinatario de la Oferta de Readquisición sobre las acciones que ofrece en venta y deberá cumplir con la entrega de lo vendido en condiciones de ser transferido a la Sociedad y libre de gravámenes, limitaciones al dominio, limitaciones al ejercicio de los derechos contenidos en el título y de cualquier demanda, medida cautelar o pleito pendiente que pueda afectar la propiedad o su libre negociabilidad y deberá entregar la cantidad total objeto de venta en idéntica forma, esto es, mediante entrega del total vendido por transferencia electrónica en el Depósito Centralizado de Valores (“Deceval”). Dado que las acciones deberán encontrarse totalmente desmaterializadas o inmovilizadas y la transferencia de las mismas se realizará a través de Deceval, el cumplimiento de las operaciones resultantes no podrá ser efectuado mediante la entrega de títulos físicos.

(15) Dividendos. Los dividendos de las acciones objeto de Readquisición conforme a este Reglamento, se sujetarán a lo dispuesto en las reglas del mercado público de valores sobre el periodo ex dividendo.

SEGUNDO. Encargar al Comité de Auditoría y Riesgos de la Sociedad las siguientes funciones:

(1) Servir de consultor al Representante Legal de la Sociedad durante el proceso de implementación de la Readquisición de Acciones;

(2) Velar porque se dé cabal cumplimiento a las disposiciones al Reglamento;

(3) Dar atención y seguimiento a las inquietudes que puedan presentar los Destinatarios de la Oferta de Readquisición; e

(4) Informar a la Junta Directiva sobre los resultados de la Readquisición de Acciones.

TERCERO. De aprobarse el Reglamento en reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, autorizar y solicitar a cualquiera de los Representantes Legales de la Sociedad para que (1) celebren todos los actos jurídicos necesarios y/o convenientes para implementar y perfeccionar la readquisición, incluyendo la posibilidad de efectuar las precisiones, ajustes y aclaraciones correspondientes al Reglamento con ocasión de requerimientos formulados por la BVC; (2) adelante todas las demás gestiones necesarias y/o convenientes para ejecutar la Readquisición, incluyendo dar cumplimiento de los requisitos legales, administrativos o de cualquier otra índole que sean necesarios para ese

efecto; (3) atienda requerimientos de la Bolsa de Valores de Colombia o Deceval; (4) disponga de las reservas especiales y ocasionales para los fines previamente autorizados; (5) obtenga los permisos ante autoridades administrativas que puedan ser necesarios para llevar a cabo la Readquisición; y, en general (6) lleve a cabo toda otra actividad asociada y conexas con la Readquisición.

CUARTO. *Recordarle a los accionistas de la Sociedad, y al mercado en general, que el precio ofrecido por la Sociedad para la readquisición de acciones representa el valor evaluado por la Junta Directiva conforme el procedimiento de valoración mediante metodologías reconocidas técnicamente, realizado para tal efecto por la Firma de Valoración Independiente conforme a lo indicado por el artículo 42 de la Ley 964 de 2005, mas no representa ningún tipo de recomendación o asesoría para los accionistas de la Sociedad. Cada accionista deberá evaluar de manera independiente y autónoma, bajo su exclusiva responsabilidad, la conveniencia de vender o no acciones de su propiedad y el número de acciones a vender, al precio ofrecido por la Sociedad.*

QUINTO. *De conformidad con el artículo 396 del Código de Comercio, mientras las acciones readquiridas pertenezcan a la Sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. En la medida en que se efectúe la readquisición, la Sociedad, según corresponda, actualizará su número de acciones en circulación.*

Envigado, 6 de mayo de 2022.

**Junta Directiva
Almacenes Éxito S.A.”**